



DECRETO

Expediente nº: 42/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agencia de Desarrollo Local

Fecha de iniciación: 27/09/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7: «Ayudas a autónomos /autoempleo: Creación». Se encuadran estas ayudas, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Santiponce. La consecución de este objetivo se logra a





Ayuntamiento de Santiponce

través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

De este modo, al objeto de dar cumplimiento a los principios del artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación", se ha optado por otorgar en concepto de subvención y sin que pueda superar el importe máximo de 2000,00 euros; todo ello, de acuerdo con el criterio establecido por la Comisión Técnica de Evaluación, y que consta en el acta del día 02 de noviembre del 2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/229 de 11 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 431/479.01, y ordenar el pago a favor de los siguientes beneficiarios, por el siguiente importe:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
CASTILLO LORA, ALICIA DEL ROCÍO	***1499**	2.000,00 €
CRUZ MOSQUEDA, MARÍA JESÚS	***2599**	2.000,00 €
MONTES TORRES, SELMA	***2906**	2.000,00 €
MUÑOZ CABELLO, DAVID	***6756**	2.000,00 €
PALMIERI, NICOLA	***4195**	2.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 431/479.01, por importe de 10.000 €.





Ayuntamiento de Santiponce

TERCERO: Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Remitir la Resolución a la Intervención, así como a la Tesorería Municipal, para la realización de las actuaciones contables oportunas, y dar traslado a la Sra. Concejala - Delegada del Área de Desarrollo Local.

QUINTO: Indicar que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro recurso que la persona interesada estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 49CGLFERCPHPPPXQRRC9EP3TC | Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3